

DECRETO SUPREMO No 25949
HUGO BANZER SUAREZ
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que el Convenio de Compensación de Deudas suscrito entre la ex Secretaría Nacional de Hacienda y el Gobierno Municipal de La Paz de fecha 30 de agosto de 1995, en su artículo segundo establece una compensación de los saldos de deudas externa e interna del Gobierno Municipal La Paz al 31 de diciembre de 1994, canalizada o avalada por el Tesoro General de la Nación y el Banco Central de Bolivia, con el total de las deudas que el Tesoro General de la Nación tenga con el Gobierno Municipal de La Paz hasta el 31 de diciembre de 1994.

Que mediante el artículo segundo del Decreto Supremo N° 24597 de fecha 6 de mayo de 1997, autoriza al Tesoro General de la Nación subrogar los saldos producto del Convenio de Compensación de Deudas.

Que el Decreto Supremo N° 24606 de fecha 6 de mayo de 1997, homologa el Convenio de Compensación de Deudas, suscrito entre el Gobierno Municipal de La Paz y el Tesoro General de la Nación.

Que el Decreto Supremo N° 24865 de fecha 10 de octubre de 1997 deroga el artículo segundo del Decreto Supremo N° 24597 mediante el cual se autorizó al Tesoro General de la Nación a subrogarse los saldos resultantes de la compensación establecida.

Que el Decreto Supremo N° 25197 de fecha 15 de octubre de 1998, ratificó la homologación del Convenio de Compensación de Deudas, suscrito entre el Tesoro General de la Nación y el Gobierno Municipal de La Paz.

Que las normas legales citadas generaron confusión y rezagaron el proceso de conciliación, ocasionando interpretaciones erradas en el análisis de las cifras, siendo necesario dictar una norma legal de única interpretación, que permita el cumplimiento del Convenio de Compensación de Deudas suscrito entre el Tesoro General de la Nación y el Gobierno Municipal de La Paz.

Que el Tesoro General de la Nación, por el tiempo que duró la conciliación no procedió con los desembolsos de coparticipación de IVA-IT Hidrocarburos, retención que a la fecha del presente Decreto Supremo asciende a Bs7.454.434,00 correspondiente al periodo junio/97 a diciembre/99.

Que finalizado el trabajo de conciliación entre las dos instituciones es necesario dictar la norma legal mediante la cual se apruebe el Acta de Conciliación de acreencias entre el Gobierno Municipal de La Paz y el Tesoro General de la Nación de fecha 11 de julio de 2000, emergente del Convenio de Compensación de Deudas.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

D E C R E T A :

ARTICULO 1.- Se aprueba el Acta de Conciliación de fecha 11 de julio de 2000 realizado entre el Tesoro General de la Nación y el Gobierno Municipal de La Paz, cuyo resultado establece un saldo de \$us. 41.896.976,47 en favor del Tesoro General de la Nación según el siguiente detalle:

Deudas del GMLP con el TGN \$us. 65.034.332,30

- Créditos Externos \$us. 40.730.803,08

- Créditos Internos \$us. 3.019.991,02

- Flujo de Caja (Crédito Externo) \$us. 21.283.538,20

Deudas del T.G.N. Con el GMLP \$us. 23.137.355,83

- Coparticipación tributaria IVA-IT Y.P.F.B. \$us. 22.498.297,07

- Importes por Pagar del impuesto a la Renta

- Presunta de Propietarios de Bienes de YPFB
 - retenidos por el T.G.N., que corresponden
 - a la ciudad de La Paz \$us. 580.894,21

- Importes por Pagar del impuesto a la Renta

- Presunta de Propietarios de Bienes del Banco
 - Central de Bolivia retenidos por el T.G.N.,
 - que corresponden a la ciudad de La Paz. \$us. 0,00

- Fondos Pendientes de Distribución de las

- Transferencias de Coparticipación de

GAC- DGA \$us. 58.164,55

Saldo a favor del T.G.N. \$us. 41.896.976,47

ARTICULO 2.- Se autoriza al Tesoro General de la Nación a dar de baja de sus registros contables la deuda del Gobierno Municipal de La Paz, que asciende a la suma de \$us. 65.034.332,30.- mencionado en el artículo anterior, con cargo a la deuda que el propio Tesoro General de la Nación mantiene con dicho municipio y que asciende al monto de \$us. 23.137.355,83 y el saldo de \$us. 41.896.976,47 con cargo a todas aquellas deudas que el Tesoro General de la Nación hubiere contraído con el Gobierno Municipal de La Paz desde el 31 de diciembre de 1994 hasta la fecha de promulgación del presente decreto supremo, originados en la retención de recursos de coparticipación del IVA-IT Hidrocarburos y otros conceptos de deuda.

El señor Ministro de estado en el Despacho de Hacienda, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil.

FDO. HUGO BANZER SUAREZ, Javier Murillo de la Rocha, Walter Guiteras Denis, Guillermo Fortún Suárez, Oscar Vargas Lorenzetti, Ronald Mac Lean Abaroa, Juan Antonio Chahin Lupo, José Luis Lupo Flores, Tito Hoz de Vila Quiroga, Guillermo Cuentas Yañez, Luis Vásquez Villamor, Oswaldo Antezana Vaca Diez, José Luis Carvajal Palma, Carlos Saavedra Bruno, Rubén Poma Rojas, Manfredo Kempff Suárez.